

 <small>SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA</small>	Identificador Documento del Verificador Integrado No: 1722975894404	Fecha de Generación: Aug 6, 2024, 2:24 PM
Detalle de Documentos		
Tipo Documento:	FEL	
Fecha Emisión:	31/08/2024 14:19:58	
Emisor:	1009982	
Agente de Retención:	No es agente de retención.	
Establecimiento:	CESAR AUGUSTO CONDE RADA	
Receptor:	52469050-REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS- RENAP-	
Monto Total:	GTQ GTQ 20000.000000	
No. de Acceso:	0	
Autorización:	B598BF7F-D198-416C-ACE9-A31B200BB2F8	
Serie:	B598BF7F	
Número del DTE:	3516416364	
Acuse de recibido:	FCID202420240806T14:19:5906:00B598BF7FD198416CACE9A31B200BB2F8	
Fecha de la consulta:	06/08/2024 14:24:43	
Estado:	Activo	



Factura

CESAR AUGUSTO, CONDE RADA
Nit Emisor: 1009982
CESAR AUGUSTO CONDE RADA
VIA 5 3-65 EDIFICIO EL ANGEL, 32 zona 4, Guatemala, GUATEMALA
NIT Receptor: 52469050
Nombre Receptor: REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS- RENAP-
Dirección comprador: CIUDAD

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
B598BF7F-D198-416C-ACE9-A31B200BB2F8
Serie: B598BF7F Número de DTE: 3516416364
Numero Acceso:
Fecha y hora de emision: 31-ago-2024 14:19:58
Fecha y hora de certificación: 06-ago-2024 14:19:58

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	Precio/Valor unitario (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Por servicios profesionales prestados al RENAP, durante el periodo comprendido del 01/08/2024 al 31/08/2024 segun cumplimiento del contrato No 013-2024	20,000.00	0.00	0.00	20,000.00	IVA 2,142.857143
TOTALES:					0.00	0.00	20,000.00	IVA 2,142.857143

* Sujeto a retención definitiva ISR

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949



Cancelado
[Signature]

"Contribuyendo por el país que todos queremos"

RAZON: PROCEDE EL PAGO DE SERVICIOS PROFESIONALES SEGÚN INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01/08/2024 AL 31/08/2024 PRESTADOS AL SUSCRITO A ENTERA SATISFACCION



Vo.Bo. Dr. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera
Director Ejecutivo

- 1 -

**INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
AÑO 2024.**

FECHA:	31/08/2024 /
Actividades del Mes:	Del 01/08/2024 al 31/08/2024 /
Nombre del contratista:	César Augusto Conde Rada /
Número de Contrato:	013-2024 /
Vigencia del Contrato:	Del 03/01/2024 al 31/12/2024 /
Renglón Presupuestario:	029 "Otras remuneraciones de personal temporal"
Servicios:	Profesionales /
Dirección quien Supervisa:	Directorio /

ACTIVIDADES REALIZADAS:

<p>1.- Actividad 1.1) Se estuvo presto a asesorar a los miembros del Directorio del Registro Nacional de las Personas en temas de orden legal que corresponden a ese órgano superior decidir.</p>
<p>2.- Actividad 1.2) Se emitieron opiniones jurídicas en forma verbal, escrita, telefónica y/o electrónica a los miembros de la máxima autoridad de la institución, en los asuntos que forman parte de las funciones y atribuciones del Directorio.</p>
<p>3.- Actividad 1.3) Se gestionaron actividades propias de la asesoría legal contratada y que fueron asignadas por los miembros de la máxima autoridad de la institución. Se apoyó en algunas de las funciones propias de la Secretaría General que son vitales para asegurar la seguridad y certeza jurídicas de los documentos que se someten a consideración del Directorio.</p>
<p>4.Actividad 1.7) Desarrollar actividades de Asesoría Jurídica integral a la institución. Se participó en varias sesiones de trabajo en las que con participación del Secretario General, algunos directores, subdirectores, jefes de departamento y otros funcionarios, se analizaron las tareas involucradas en varios proyectos de modernización de la institución. Se trata de reuniones multidisciplinarias en las que se examinan las actividades que cada oficina como dependencia debe desarrollar conforme los requerimientos legales, presupuestarios, técnicos y operativos implícitos a cada labor. Para ese efecto se tiene como principal herramienta de orden legal, el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de las Personas, contenido en el Acuerdo de Directorio número 22-2023, que tiene por objeto normar la estructura orgánica interna de la institución. Este reglamento es de aplicación obligatoria y de observación general para todos los trabajadores del RENAP y persigue promover su efectividad mediante el uso continuo del proceso administrativo clásico, que va desde la planificación hasta las actividades de control, pasando por las de organización y dirección. Las relaciones entre dependencias, funcionarios y empleados resultan ser no solo abundantes sino también complejas, incrementándose las posibilidades de atrasos en la toma de decisiones que guardan estrecha vinculación con las jerarquías. En este Reglamento se repite en no pocas de sus disposiciones que a cada unidad corresponde identificar propuestas de capacitación que obviamente se descubren a partir de los desempeños institucionales, que se aspira a elevar permanentemente. El RENAP, de acuerdo con lo contemplado en la segunda parte del artículo 2 de su ley orgánica, en que se manda que debe implementar y desarrollar estrategias, técnicas y procedimientos automatizados que le permitan el manejo integrado y eficaz de la información, debe reducir al máximo las denominadas rutas críticas en la serie de secuencias de procesos altamente complejos en las que participan personas con diferentes niveles de conocimiento, áreas de especialización y de responsabilidad. En ese sentido,</p>

la participación en estas reuniones tiene por objeto, cuando se es requerido, señalar la funcionalidad del sistema jurídico guatemalteco en cuanto a jerarquía, positividad, lagunas y reglas de aplicación de dicho sistema.

5. **Actividad 1.11)** Apoyar en coordinar las respuestas a los derechos de petición y las solicitudes de la ciudadanía. De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley del Registro Nacional de las Personas, el DPI es un documento público, personal e intransferible de carácter oficial. Esa misma norma manda que constituye el único documento personal de identificación para todos los actos civiles, administrativos y legales y en general para todos los actos en que por ley sea requerido identificarse. Es, establece esa norma, el documento que permite al ciudadano identificarse para ejercer el derecho de sufragio.

La Ley Electoral y de Partidos políticos introdujo el voto en el extranjero en el año 2016.

Ambas leyes – del RENAP y LEPP, contemplan entonces los aspectos principales que regulan lo relacionado con el voto que podrían ejercer los migrantes guatemaltecos que residen en el exterior. A principios de este año, se llevó a cabo el segundo proceso relacionado con la Comisión de Actualización y Modernización Electoral –CAME- en la que hubo una fuerte presencia de guatemaltecos residentes en el exterior, que se movieron desde los países en donde actualmente residen a esta ciudad, para exponer al seno de este órgano sus inquietudes consistentes en propuestas que permitan fortalecer el voto en el extranjero, lo que conlleva obligadamente documentar al mayor número posible de guatemaltecos en esa situación con su correspondiente DPI, para luego incorporarlos al padrón electoral del Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral.

En ese orden, se formuló y presentó un documento que, partiendo del principio de precaución, propone abordar los principales aspectos del voto en el extranjero que guarden relación con las funciones que corresponde realizar al RENAP para ello.

En ese orden, se empezó por analizar lo concerniente a las actividades que ha realizado y actualmente realiza en el extranjero esta institución, apareciendo como un hallazgo relevante que el RENAP ha cumplido con documentar a más de medio millón de guatemaltecos que residen en los Estados Unidos de América y en varios países de Europa. El reto es incorporar a esas personas en el padrón electoral, que si bien trasciende las funciones propias de la institución, tampoco puede dejar de tenerse como aspecto importante. El informar que el trabajo por documentar a los guatemaltecos que residen en el extranjero es exitoso implica aunar esfuerzos con otros actores para que en el padrón electoral se vea reflejada esta tarea.

6.- **Actividad 1.13)** Asesorar a los Miembros del Directorio en el Registro Nacional de las Personas, cuando así sea solicitado, en aquellos temas de orden administrativo que corresponden a ese órgano superior.

Para fortalecer esta actividad se han realizado una serie de sub actividades en la Secretaría General.

7.- **Actividad 1.14)** Desarrollar otras actividades que a criterio del RENAP sean necesarias y se requieran para asegurar el cumplimiento del objeto contratado.

Se realizó el análisis de las leyes, reglamentos y otras disposiciones de orden legal, principalmente en cuanto al Reglamento de Organización y Funciones de la institución.

F

Licenciado César Augusto Conde Rada

Vo. Bo.

Dr. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera
Director Ejecutivo

